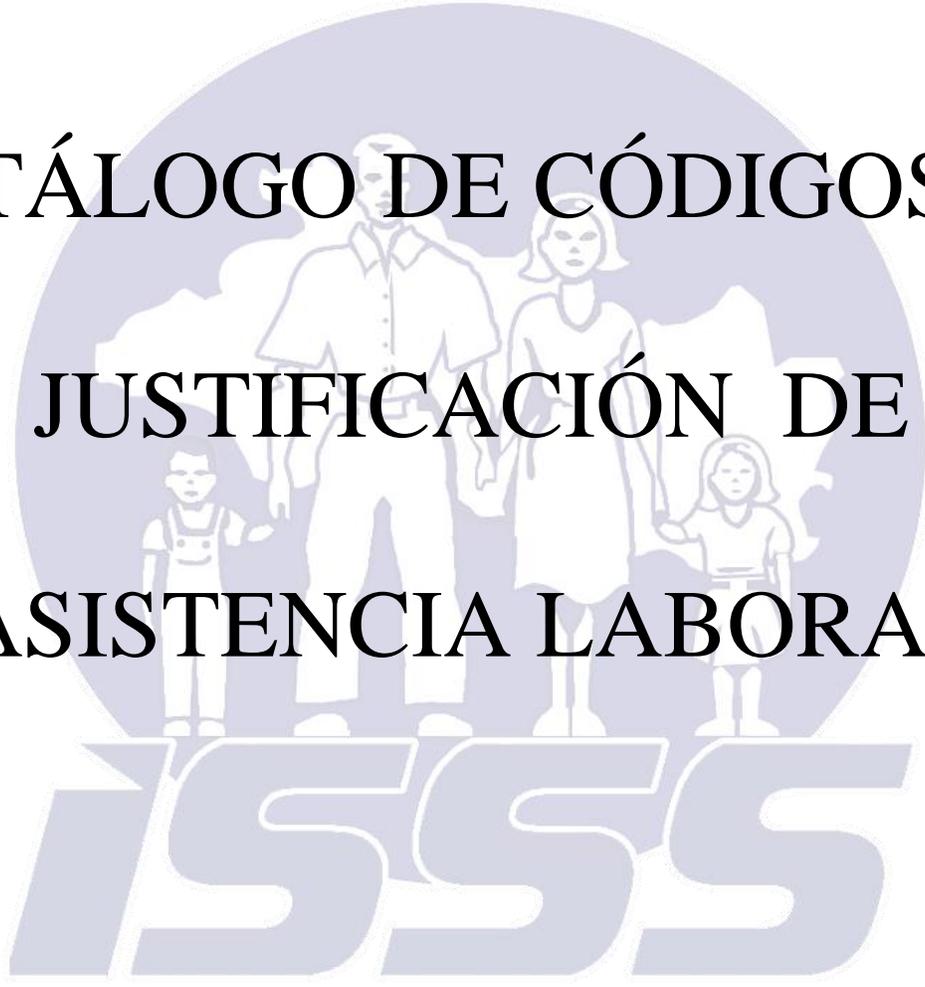


**DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS
SECCION REMUNERACIONES**



**CATÁLOGO DE CÓDIGOS DE
JUSTIFICACIÓN DE
ASISTENCIA LABORAL**

SAN SALVADOR, ENERO DE 2012

INTRODUCCION

Bienvenidos al Catálogo de Códigos de Justificación de Asistencia Laboral, para los trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el cual le permitirá a las diferentes jefaturas, controlar la asistencia, permanencia y puntualidad de los empleados asignados a su centro de costos en forma oportuna.

Los códigos están agrupados en las siguientes categorías:

- **MOTIVOS DE SALUD (Pag. 2 – Pag. 6)**
- **COMPROMISOS OFICIALES (Pag. 7 – Pag. 8)**
- **PRESTACIONES (Pag. 9 – Pag. 13)**
- **FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS (Pag. 14 – Pag.15)**
- **OTROS (Pag. 16 – Pag. 18)**

CATEGORÍA MOTIVOS DE SALUD



CÓDIGO 01

ACCIDENTE COMÚN

Entiéndase como accidente común, aquel no relacionado directamente con el trabajo o actividad laboral que desempeña el trabajador.

Dicho código se utilizará cuando el trabajador haya sido incapacitado por un accidente tipificado como común, según cláusula 10, literal “c” del Contrato Laboral Colectivo, Art. 133, literal “c” del Reglamento Interno de Trabajo, y Art. 36 causal 4ª del Código de Trabajo de El Salvador.



CÓDIGO 02

ACCIDENTE DE TRABAJO

Según Art. 317 del Código de Trabajo de El Salvador, se considera Accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Este código se utilizará cuando el trabajador haya sido incapacitado por un accidente tipificado como de trabajo.



CÓDIGO 03

CITA MÉDICA

Se utilizará cuando el trabajador ingrese posterior a su horario normal establecido o se retire antes para asistir a una cita médica; ello no le impedirá registrar su marcación ya sea en forma retrasada o anticipada, y a su jefatura inmediata podrá justificar lo anterior con la presentación del debido comprobante de cita médica o de asistencia a consulta si fuera de emergencia.

Para aquellos casos en que la cita médica comprenda toda la jornada laboral equivalente a un día de trabajo, el trabajador deberá justificar su inasistencia mediante constancia emitida por el área de trabajo social.



CÓDIGO 04

CONSULTA MÉDICA DE HIJOS E HIJAS

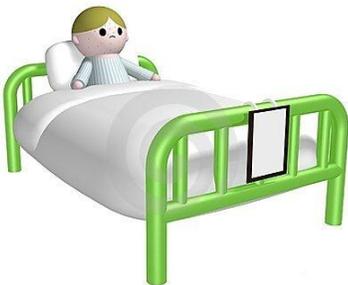
Será utilizado cuando el trabajador ingrese después o se retire antes de su horario laboral establecido, para asistir a una consulta médica de hijos e hijas; presentando, para tal caso, comprobante de asistencia a dicha cita a su jefe inmediato.



CÓDIGO 05

ENFERMEDAD COMÚN

Entiéndase por enfermedad común, aquella no relacionada directamente con el trabajo o actividad laboral que desempeña el trabajador. Este código justificará la ausencia de marcaciones por motivos de incapacidad por enfermedad común, según cláusula N° 10, literal “d” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 133, literal “d”, del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 06

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Según Art. 319 del Código de Trabajo de El Salvador, se considera enfermedad profesional cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

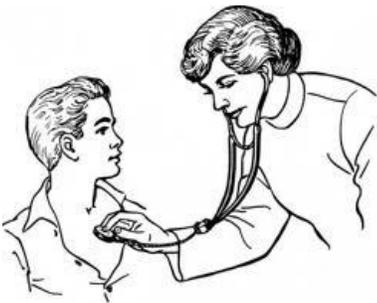
Este código se utilizará cuando el trabajador sea incapacitado por enfermedad tipificada como profesional.



CÓDIGO 07

ENFERMEDAD DE PARIENTE

Será utilizado cuando el trabajador cumpla con sus obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia en caso de enfermedad grave o accidente grave de su cónyuge o compañero(a) de vida, de sus ascendientes, descendientes en línea recta y hermanos (as); según cláusula N° 12, literal “a” del Contrato Colectivo de Trabajo y Art. 117 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 08

EXÁMENES MÉDICOS

Se utilizará cuando el trabajador ingrese posterior a su horario normal establecido o se retire antes para realizarse exámenes médicos prescritos; presentando para tal caso, a su jefe inmediato, comprobante de asistencia a la realización de los mismos.



CÓDIGO 09

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA

Será utilizado cuando el trabajador asista a tratamiento de fisioterapia solicitado por un médico, presentando, para tal caso, comprobante de asistencia ha dicho tratamiento a su jefe inmediato.

CATEGORÍA COMPROMISOS OFICIALES



CÓDIGO 10

CARGO PÚBLICO

Entiéndase como Cargos públicos aquellos de elección popular y los designados o nombrados por la Asamblea Legislativa o la Corte Suprema de Justicia, según cláusula N° 12, literal “g” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 124 del Reglamento Interno de Trabajo. Este código se utilizará cuando el trabajador fuese electo o nombrado para el desempeño de cargo público.



CÓDIGO 11

CITACIÓN PÚBLICA

Será utilizado para justificar aquellas ausencias de marcación, por asistir a una citación pública ordenadas por autoridad competente, según cláusula N° 12, literal “b” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 118 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 12

MISIÓN OFICIAL

Entiéndase como Misión Oficial, a toda actividad de trabajo que se realice fuera de la dependencia donde labora, sea ésta dentro o fuera del territorio salvadoreño; por ejemplo reuniones de trabajo fuera de sus instalaciones, despacho de correspondencia, mantenimiento de equipos de otros centros de costos, o actividades similares relacionadas con la institución. Dicha falta será justificada con este código.

CATEGORÍA PRESTACIONES



CÓDIGO 13

DESCANSO PRE-NATAL

Será utilizado cuando la trabajadora deba de retirarse de sus actividades laborales del Instituto, 6 días antes de la fecha que el médico determine como fecha probable de parto, según cláusula N° 58 del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 25 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 14

MATERNIDAD

Será utilizado cuando la trabajadora se encuentre incapacitada por maternidad, según cláusula N° 58 del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 25 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 15

LACTANCIA MATERNA

Se utilizará cuando la trabajadora se encuentre en el período de lactancia materna, para lo cual goza de una hora diaria ya sea al principio o final de la jornada laboral, por un período máximo de 6 meses a continuación de haber concluido su descanso postnatal, por lo tanto deberá justificarse dicho tiempo con este código, según cláusula N° 12, literal “m”, del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 26 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 16

MATRIMONIO

Se utilizará cuando el trabajador, por contraer matrimonio civil, solicite licencia hasta un tiempo máximo de 10 días, los cuales deberán gozarse dentro de los 45 días a partir de realizado el matrimonio civil, según cláusula N°12, literal “c”, del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 119 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 17

DUELO

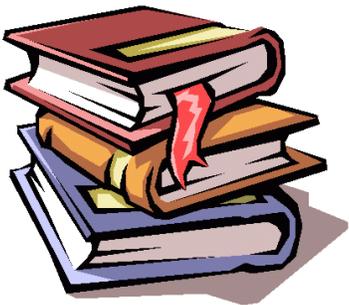
Se utilizará cuando el trabajador cumpla con sus obligaciones familiares que reclamen su presencia en caso de muerte de su cónyuge o compañero(a) de vida, de sus ascendientes, descendientes en línea recta y hermanos (as); según cláusula N° 12, literal “a” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 117 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 18

TIEMPO COMPENSATORIO

Dicho tiempo a compensar deberá ser otorgado con base a lo establecido en las cláusulas N° 34 y N° 35 del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 33 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 19

COMPROMISOS ACADÉMICOS

Será utilizado cuando el trabajador imparta y/o reciba clases, o goce de licencia para preparar su tesis de graduación, según cláusula N°12, literales “e”, “f” y “l”, del Contrato Colectivo de Trabajo, y Artículos 121, 122, y 123, del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 20

LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO POR MOTIVOS PERSONALES

Será utilizado cuando un trabajador goce de licencia por motivos personales, según cláusula N° 12, literal “j”, del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 127 del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 21

LICENCIAS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL CON CAUSA JUSTIFICADA

Se utilizará cuando el trabajador realice las marcaciones posterior o en forma anticipada a su horario normal establecido, debido a que le fue concedido permiso para realizar actividades personales, el cual no exceda de su ½ jornada laboral establecida.



CÓDIGO 22

CAPACITACIÓN, SEMINARIO O CONGRESO

Será utilizado cuando el trabajador imparta y/o reciba capacitaciones, asista a seminarios o congresos, de interés institucional, y que sean impartidos por el Instituto u otro organismo.



CÓDIGO 23

BECA

Este código se utilizará cuando el trabajador goce de beca, ya sea al interior del país o fuera de éste, y cumpla con lo establecido en la cláusula N° 12, literal “h”, del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 125, del Reglamento Interno de Trabajo.

CATEGORÍA FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS



CÓDIGO 24

FALLAS TÉCNICAS O ELÉCTRICAS

Se utilizará cuando el trabajador no realice su marcación debido a fallas técnicas ó eléctricas que se presenten en el equipo biométrico. Para que el código pueda ser utilizado, deberá ser comprobado con visto bueno del área técnica del sistema biométrico.



CÓDIGO 25

PENDIENTE DE ENROLAR

Podrá utilizarse para justificar la omisión de marcación de entrada y/o salida del día que el trabajador inicie su nombramiento, si por algún motivo de fuerza mayor no fuese enrolado de forma inmediata.



CÓDIGO 26

MANTENIMIENTO DEL RELOJ BIOMÉTRICO

Será utilizado cuando el trabajador no realice su marcación de entrada o salida, debido a que, en ese momento, se está efectuando el mantenimiento preventivo o correctivo del reloj biométrico. Para tal caso, el empleado deberá anotarse en el formulario que el técnico del sistema biométrico le indique, el cual será entregado a la Dirección o Administración local para su validación.



CÓDIGO 28

PROBLEMAS DE MARCACIÓN

Se utilizará cuando surjan problemas al momento de marcar. Dichos problemas pueden ser que el reloj no reconozca la biometría de la mano o el código del trabajador. Para tal caso, se deberá notificar inmediatamente, por el medio más accesible al administrador del sistema biométrico, para que éste proceda a solucionar el problema. Caso contrario, el código no procede.

CATEGORÍA OTROS



CÓDIGO 29

MARCA EN OTRO CENTRO DE COSTOS

Será utilizado cuando el trabajador, por necesidad institucional y previa autorización de la jefatura correspondiente, realice registro de marcación en otra dependencia que no sea en la cual esta destacado, por realización de misión oficial.



CÓDIGO 30

SUSPENSIÓN LABORAL

Se utilizará cuando el trabajador sea suspendido disciplinariamente, conforme a lo regulado en cláusula N° 10, literal “b” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 138, literales “c” y “d” del Reglamento Interno de Trabajo.



CÓDIGO 31

DISCAPACIDAD FÍSICA

Se utilizará cuando el trabajador posea alguna discapacidad física en sus manos, que no le permita realizar sus marcaciones en el sistema de marcación, justificando éstas previo control de las mismas, mediante otro mecanismo alternativo, autorizado por la jefatura correspondiente.



CÓDIGO 33

LLEGADAS TARDIAS POR FUERZA MAYOR

Se utilizará por motivos de congestionamientos vehiculares inesperados, tales como: accidentes de tránsito a gran escala, paros de transporte colectivo, cierres de calles inesperadas, o situaciones similares que puedan darse como variables externas incontrolables.

Cabe mencionar que éste código será utilizado siempre y cuando pueda ser justificable, y no podrá ser usado en forma continua ni durante más de una vez en una misma semana. De lo contrario, la falta no será justificada.



CÓDIGO 34

CASOS ESPECIALES

Este código será utilizado única y exclusivamente en casos especiales que hayan sido generados por eventos de gran magnitud; según cláusula 10, letra “d”, del Contrato Laboral Colectivo.

Como eventos de gran magnitud podemos mencionar, terremotos, inundaciones, obstrucción o derrumbe natural de vías de comunicación terrestres, o situaciones similares que puedan darse como variables externas incontrolables.

Asimismo, será utilizado en los casos especiales de licencia que estipula la cláusula N°12, literal n), del Contrato Colectivo de Trabajo, y Art. 130 del Reglamento Interno de Trabajo.

Para cualquiera de los casos que se requiera el uso de este código, deberá de anotarse observación en el Cuadro de Justificaciones, en la cual se detalle el motivo por el cual fue utilizado el código.



CÓDIGO 35

PERMISO SINDICAL

Este código será utilizado con base a lo establecido en el Acuerdo D.G. N° 2005-10-0723, Cláusula N°12, literal “k” del Contrato Colectivo de Trabajo, y Artículos 128 y 134, del Reglamento Interno de Trabajo.